MÉRIDA AYUNTAMIENTO | Secretaría General

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **06 de Noviembre de 2020**

Sres. Asistentes

ALCALDE- PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña. Carmen Yáñez Quirós
D. Julio César Fuster Flores
Dña. Silvia Fernández Gómez
Dña. Laura Guerrero Moriano
D. Manuel Jesús Martínez Campos
Dña Catalina Alarcón Frutos
Dña. Ana Aragoneses Lillo

CONCEJAL SECRETARIO

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

En Mérida a seis de Noviembre de dos mil veinte, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los miembros arriba indicados, de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Asisten, previamente convocadas por el Sr. Alcalde, las Concejalas Sras. Fajardo Bautista, Carmona Vales y Amor Molina, y el Concejal Sr. González Martín Asimismo, se encuentran presentes la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local; el Interventor General, D. Francisco Javier González Sánchez, así como el Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, D. José Ángel Rodríguez Jiménez.

Asisten presencialmente las Sras. Yáñez Quirós Y Fernández Gómez, así como el Sr. Rodríguez Osuna (Alcalde-Presidente). También, están presentes los funcionarios citados.

El resto de los miembros de la Junta deGobierno Local y Concejales convocados por la Alcaldía lo hace de forma telemática (por videoconferencia), al amparo de la disposición final segunda del Real Decreto-Ley 11/20220, que añade un nuevo apartado 3 al artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local para permitir esta modalidad de asistencia cuando, como es el caso, "concurran situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales...."

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las nueve horas, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

Previamente repartidos los borradores de las actas correspondientes a las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local, con fechas 23 y 30 de Octubre de 2020, los miembros presentes por unanimidad prestan su conformidad a las mismas,

PUNTO 2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-

La Junta de Gobierno Local quedó enterada de lo siguiente:

- Resolución de 28 de octubre de 2020, de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2021. (BOE n.º 289 de 2-11-2020).

PUNTO 3.- PROPUESTA DEL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR A LA EMPRESA LARRY SMITH, S.A. POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO "REDACCIÓN DE PROYECTO, REFORMA DEL MERCADO DE CALATRAVA Y EXPLOTACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA".-

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada indicando que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de octubre de 2018, se adjudicó a la entidad mercantil Larry Smith, S.A. el contrato de concesión de obras públicas para la "*redacción de proyecto, reforma del Mercado de Calatrava y explotación de la obra pública*" por un canon anual de 91.000 euros, siendo el canon de licitación inicial de 84.552,01 euros.

Una vez adjudicado el contrato, las actuaciones realizadas en la ejecución del mismo son las siguientes:

- Con fecha 13 de mayo de 2019 por resolución del Concejal Delegado de Urbanismo se aprueba el proyecto indicado.

- Con fecha 16 de mayo de 2019 se le concedió licencia de obras.

- Con fecha 22 de mayo de 2019 se procedió a efectuar el acta de replanteo de las obras. En concreto se inició con las obras de demolición, al tener contratada exclusivamente esta fase de la obra.

- El plazo de ejecución de las obras, según la cláusula 28 del pliego de cláusulas administrativas es de veinte meses como máximo desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, y en todo caso, del derivado de la oferta del adjudicatario,

siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo.

- Las obras están paralizadas desde septiembre de 2019.

- Se han incumplido los siguientes plazos parciales indicados en el planing de obra:

    - A partir del segundo mes del inicio de la obra, es decir desde el 22 de julio de 2019, no se han iniciado los trabajos de red de saneamiento y cimentaciones.
    - A partir del cuarto mes desde el inicio de obra, es decir desde el 22 de septiembre de 2019, no se han iniciado los trabajos de estructura.
    - A partir del octavo mes desde el inicio de la obra, es decir desde el 22 de enero de 2019, no se han iniciado los trabajos de albañilería
    - A partir del décimo mes desde el inicio de la obra, es decir desde el 22 de marzo, no sean iniciado las partidas de instalaciones y acabados

2º.- Con fecha 17 de febrero de 2020, por el responsable del contrato se informa que *"El plazo de ejecución de las obras según la cláusula 28 del pliego de prescripciones administrativas del concurso, es de veinte meses desde el inicio de las mismas. Las obras están paralizadas desde septiembre de 2019. Por tanto, no están cumpliendo las previsiones de ejecución de las obras aportadas con el planning de obra de agosto de 2018 presentado en el concurso. En la cláusula 39 del pliego de cláusulas administrativas se hace constar los incumplimientos del contrato, siendo una falta grave, entre otras, el incumplimiento del plazo de ejecución de las obras".*

A la vista del citado informe con fecha 18 de febrero y por la Sra. Concejal Delegada de Contrataciones se le requiere a la entidad adjudicataria Larry Smitth para que presentase cuantos documentos estimase procedentes y/o formulase alegaciones que puedan justificar dicho retraso en la ejecución de las obras y que pudieran ser consideradas como incumplimientos graves del citado contrato.

Con fecha 8 de marzo de 2020, por la entidad Larry Smith, S.A. se presenta escrito por el que justifica el retraso en la ejecución de las obras por motivos técnicos referentes al encaje presupuestario del proyecto previsto en la situación inicial del edificio y que se pusieron de manifiesto una vez realizada la primera fase de la obra. Igualmente, han surgido y están surgiendo dificultades para obtener la financiación del 50% del presupuesto de obra a pesar de que tal financiación estaba comprometida verbalmente, desde el inicio, con una entidad local y que en su gestión hemos aportado todo tipo de garantías y justificación del negocio a desarrollar".

3º.- Con fecha 20 de mayo de 2020, por la Concejal Delegada de Contrataciones se remite escrito a la entidad Larry Smith requiriéndole en un plazo máximo de 15 días, aclare la situación de la paralización de las obras, así como cuándo volverá a reiniciarse y presente el nuevo planning de obra, adaptado a las nuevas circunstancias surgidas.

4º.- Con fecha 25 de mayo de 2020, por el responsable del contrato se reitera la necesidad de comunicarle al titular de la concesión que presente aclaraciones o respuestas sobre la situación de paralización de las obras y plazos concretos para el reinicio de las mismas.

En contestación al citado requerimiento la citada entidad mercantil presenta, con fecha 24 de junio de 2020, escrito por el que se indica en el apartado de conclusiones que "*1.- Es necesaria la reconsideración del proyecto del Mercado de Calatrava tanto en los usos a integrar, como en el propio proyecto a realizar, así como en su inversión total y estudio de viabilidad. 2. Es imprescindible la reconsideración de los plazos de ejecución y apertura, de acuerdo con un nuevo proyecto de transformación del existente y la situación de recuperación económica del país y de los distintos*

sectores más dañados, y en concreto, con el sector del ocio, la hostelería y el turismo. 3.- Queremos manifestarles nuestro firma interés en mantener en vigor el contrato suscrito adaptándolo a la actual y futura realidad, que, como hemos indicado anteriormente, consideramos modifica y hace inviable sustancialmente su objeto, viabilidad y proyecto inicial, como consecuencia de la situación de fuerza mayor que vivimos y, a tal fin, nos ponemos a su disposición para alcanzar una solución que permita llevar a buen fin la obra y explotación del Mercado, como siempre ha sido nuestra voluntad."

5º.- Con fecha 11 de septiembre de 2020, por el responsable del contrato se reitera nuevamente la necesidad de que se comunique al titular de la concesión que presente aclaraciones o respuestas sobre la situación de paralización de las obras y plazos concretos para el reinicio de las mismas y se debería darle un último plazo para presentación de la documentación necesaria para el reinicio de las obras, incluyendo los datos del contratista y en caso de incumplimiento del mismo, se debería iniciar los trámites para la rescisión del contrato.

De conformidad con el citado informe, por la concejal Delegada de Contrataciones y con fecha 14 de septiembre de 2020, se le concede a Larry Smith, S.A., un plazo de diez días hábiles para que aclare la situación de paralización de las obras, así como para que presente toda aquella documentación necesaria para el reinicio de las obras, incluyendo los datos del contratista.

Con fecha 17 de septiembre de 2020, por la entidad adjudicataria, Larry Smith, S.A. se presenta escrito en el que se solicita "*una ampliación de dieciocho meses para el plazo de finalización de la obra pública de reforma del Mercado de Calatrava hasta el próximo día 22 de agosto de 2022, con el fin de adecuar el proyecto a las necesidades de la nueva normalidad o de la situación de mercado post pandemia y ajustarse a los plazos previstos por instituciones, expertos y analistas para una posible recuperación económica y social.*"

En contestación al escrito de la entidad adjudicataria Larry Smith, S.A., por el responsable del contrato se informa con fecha 5 de octubre de 2020 que es "*injustificable solicitar una ampliación del plazo de la ejecución de la obra en dieciocho meses, cuando la obra lleva paralizada un periodo de más de un año, sin que tenga la financiación para la ejecución de la misma, tal y como reconoce en su escrito, debiendo, por tanto, desestimarse dicha ampliación de plazo. Por lo tanto, en caso de que se deniegue la ampliación de plazo por el organismo de contratación, estimo que deberán iniciarse los trámites para la resolución de la concesión administrativa en base al artículo 20 de pliego de cláusulas administrativas en el cual se establece que son faltas graves el incumplimiento del plazo total o parcial de las obras lo cual se ha demostrado que han sido constantes y persistente en el incumplimiento parcial de la ejecución de las obras, en base al planining de obra que figura en la oferta y que por tanto forma parte del contrato. En concreto se han incumplido los siguientes plazos parciales indicados en el planing de obra: A partir del segundo mes del inicio de la obra, es decir desde el 22 de julio de 2019, no se han iniciado los trabajos de red de saneamiento y cimentaciones. A partir del cuarto mes desde el inicio de obra, es decir desde el 22 de septiembre de 2019, no se han iniciado los trabajos de estructura. A partir del octavo mes desde el inicio de la obra, es decir desde el 22 de enero de 2019, no se han iniciado los trabajos de albañilería A partir del décimo mes desde el inicio de la obra, es decir desde el 22 de marzo, se no sean iniciado las partidas de instalaciones y acabados. Por ello, deben iniciarse los trámites de sanciones por incumplimiento parcial de las fases de la obra especificadas en el planing de obra que se aporta por parte de la adjudicataria en la documentación del concurso y que por tanto forma parte del contrato*".

6º.- Con fecha 8 de octubre de 2020 por la Junta de Gobierno Local ,se acordó incoar expediente sancionador, mediante el que se imputaba al adjudicatario de la concesión de obras públicas para la redacción de proyecto, reforma del mercado de Calatrava y explotación de la obra pública, Larry

Smith, S.A., como presunto responsable de la comisión de una infracción en materia de incumplimiento obligaciones contractuales consistente en la inobservancia de las obligaciones relativas al comienzo y ejecución en el plazo total o parcial de las obras.

7º.- Nombrado instructor del expediente sancionador, por el interesado no se ha promovido su recusación.

8º.- Concedido un plazo de cinco días naturales para presentar alegaciones y una vez notificado el acuerdo de inicio del expediente sancionador con fecha 13 de octubre de 2020, el interesado no ha formulado alegaciones.

9º.- Con fecha 20 de octubre de 2020, por el instructor del expediente se formula propuesta de resolución que fue notificada a los interesados con fecha 20 de octubre de 2020, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento a fin de que los interesados puedan obtener las copias de los que estimen convenientes, concediéndoles un plazo de diez para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento y que no hubieran podido aportarse en el trámite anterior.

10º Con fecha 21 de octubre de 2020 y con fecha de entrada en el registro general el 26 de octubre de 2020, por la entidad Larry Smith,, S. A. se presenta alegaciones solicitando la no incoación del expediente sancionador, la paralización de cualquier actuación que no sirva para mantener la actuación concesionada en el mercado de Calatrava y que se adecue a la situación y las condiciones actuales y futuras, a corto y medio plazo, que en nada tiene que ver con las existentes en el momento de la firma del contrato concesional.

11º.- Solicitado informe sobre las alegaciones presentadas, con fecha 28 de octubre el responsable del contrato informa lo siguiente:

I En cuanto la alegación que "no queda demostrado incumplimiento alguno sobre planning vinculante de obras que se hubiera presentado previamente a la firma del contrato de concesión" se informa por el responsable del contrato que "es evidente que el planning de obra establecido en 20 meses desde el acta de replanteo y presentado con la documentación formal de la oferta, establece el inicio de una serie de capítulos de obras, que no se han cumplido".

II En cuanto que es difícil exigir plazos cuando, por motivo de deficiente documentación e información entregada por este Ayuntamiento, hubo que realizar un nuevo levantamiento total del edificio y solicitar la ampliación de plazos, por el responsable del contrato se informa que pudiera haber sido mejorable la documentación aportada por el Ayuntamiento pero ya se tuvo en cuenta al permitir la ampliación del plazo para aportar el proyecto de ejecución del 11 de enero de 2019 ,como correspondía, al 11 de marzo de 2019.

III En relación con la tardanza de la licencia de obras, el responsable del contrato se informa que, para la licencia de obras, los plazos se paralizan en el momento de solicitar documentación complementaria, tal y como se hizo con fecha 16 de abril de 2019. En cualquier caso, nadie ha reclamado plazos sobre la concesión de la licencia de obras, sino sobre la propia obra, cuyo inicio establece el acta de replanteo.

IV Referente a que "*el acta de replanteo se realiza el 22 de mayo de 2019 y este es el momento de cómputo para el final de obra y apertura, consistente en 20 meses. Su vencimiento, pues, es de 22 de enero de 2021. Imposible su incumplimiento en estos momentos, salvo perjuicio sin contenido técnico ni legal*", el responsable del contrato informa que, si bien el plazo final está determinado por el acta de replanteo y finaliza el 21 de enero de 2021, el planning de

obra presentado por la concesionaria, establece los hitos de inicio y final de cada una de los capítulos de la obra, sin que estos se estén cumpliendo en ningún caso. Es evidente, según el responsable del contrato, que estando paralizada la obra desde hace 13 meses y sin que se haya contratado la obra de rehabilitación se van a incumplir además de los plazos parciales, los plazos totales.

V El responsable del contrato informa que el Ayuntamiento es conocedor de todas las actuaciones, y dificultades, incluso de la paralización el 7 de octubre de 2019, sin que en ese momento hubiera ningún tipo de dificultad económica, social o sanitaria. En cuanto al estado de alarma del Covid-19 hay que hacer constar que la ejecución de las obras, se han paralizado únicamente un periodo de 15 días, por lo que no es justificable que las obras estén paralizadas desde septiembre de 2019.

VI Concluye el responsable del contrato manifestando que considera injustificables las alegaciones planteadas sobre el incumplimiento de plazos parciales y por tanto deben desestimarse.

Del contenido de la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor, de los escritos de alegaciones presentados por los interesados y del resto de documentos, antecedentes e informes obrantes en el expediente, no se desprende la realización de actuaciones complementarias indispensables para resolver el procedimiento.

HECHOS PROBADOS

A la vista de los antecedentes señalados se deriva que el adjudicatario del contrato, Larry Smith, S.A. ha cometido una infracción en materia de incumplimiento de obligaciones contractuales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- De conformidad con la cláusula 39 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, los indicados hechos probados responden a la infracción tipificada como grave.

3º.- De la mencionada infracción se considera responsable a la entidad Mercantil Larry Smith, S.A., adjudicatario del contrato.

4º.- La cláusula 39 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dispone que la indicada infracción será sancionada hasta el 20% del canon por la explotación del servicio durante el año anterior. Si las infracciones se produjeran antes del abono del primer canon, se aplicará el 20% sobre el canon tipo de la licitación.

5ª.- La cláusula 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato establece en relación con el canon que "*los tres primeros años a partir de la fecha de adjudicación del contrato de explotación del mercado son de carencia*".

6º.- La infracción se ha producido antes del abono del primer canon y por tanto la infracción será sancionada con el 20% sobre el canon tipo de la licitación. De conformidad con la indicada cláusula 3, el canon establecido del cuarto año es de 84.552,01 euros.

7º.- Por el infractor no se solicita el pago voluntario de la sanción.

Visto cuanto antecede, y de conformidad con el artículo 89 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, emito la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Considerar probados y así se declaran los siguientes hechos: incumplimiento obligaciones contractuales consistente en la inobservancia de las obligaciones relativas al comienzo y ejecución en el plazo total o parcial de las obras.

SEGUNDO: Declarar responsables por su participación en los hechos a la entidad mercantil Larry Smith, S.A.

TERCERO: Declarar que los hechos referenciados son constitutivos de infracción administrativa consistente en incumplimiento obligaciones contractuales consistente en la inobservancia de las obligaciones relativas al comienzo y ejecución en el plazo total o parcial de las obras tipificada como grave. La indicada infracción será sancionada con el 20% sobre el canon tipo de la licitación.

CUARTO: Proponer la siguiente cuantía de la sanción: 16.910,40 euros.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le confiere la D.A. 2ª.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Ratificar en todos sus extremos la propuesta formulada por la Sra. Delegada, inserta en el cuerpo del presente acuerdo, y, en consecuencia, considerar probados y así se declaran los siguientes hechos: incumplimiento de obligaciones contractuales consistente en la inobservancia de las obligaciones relativas al comienzo y ejecución en el plazo total o parcial de las obras.

Segundo.- Declarar responsables por su participación en los hechos a la entidad mercantil Larry Smith, S.A.

Tercero.- Declarar que los hechos referenciados son constitutivos de infracción administrativa consistente en incumplimiento obligaciones contractuales consistente en la inobservancia de las obligaciones relativas al comienzo y ejecución en el plazo total o parcial de las obras tipificada como grave. La indicada infracción será sancionada con el 20% sobre el canon tipo de la licitación.

Cuarto.- Aprobar la siguiente cuantía de la sanción: 16.910,40 euros.

PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL COMPROMISO DE GASTOS FUTUROS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTACIÓN CONFIDENCIAL, EN LAS INSTALACIONES DE TITULARIDAD MUNICIPAL.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada indicando que, con fecha 27 de Octubre de 2020, se inicia el procedimiento de adjudicación del *SERVICIO DE RECOGIDA Y DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTACIÓN CONFIDENCIAL, EN LAS INSTALACIONES DE TITULARIDAD MUNICIPAL* a propuesta de la Concejala Delegada de Administración General.

Dado que se trata de un procedimiento de contratación plurianual, resulta necesario comprometer créditos del próximo presupuesto 2021, 2022,2023 y 2024 por importe de 38.280 euros.

Emitido Informe favorable por la Intervención Municipal, con fecha 30 de Octubre de 2020, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, sobre "Compromiso de Gastos de Carácter Plurianual", se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de dicho "compromiso de gastos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Aprobar el compromiso de Gastos Futuros, por importe de 38.280 euros, con destino a la *"SERVICIO DE RECOGIDA Y DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTACIÓN CONFIDENCIAL, EN LAS INSTALACIONES DE TITULARIDAD MUNICIPAL"*, de acuerdo con el siguiente cuadro:

AÑO.-	IMPORTE.-
2021	9.570 €
2022	9.570 €
2023	9.570 €
2024	9.570 €

Segundo.- Acordar que con fecha 1 de enero, y con motivo de la apertura de cada ejercicio presupuestario, se ajustarán los créditos para dar cobertura a los compromisos adquiridos durante el ejercicio anterior. En caso de no disponer de créditos suficientes en las partidas correspondientes, por la Delegada de Hacienda se dictará la resolución correspondiente a fin habilitar los créditos que resulten necesarios.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 5.- ASUNTOS VARIOS.-

Se presentan los siguientes asuntos:

A).- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA CESIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES A LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD PARA LAS OBRAS DE MEJORA EN EDAR DE MÉRIDA.

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós se formula la propuesta epigrafiada, que transcrita literalmente dice:

"En vista de las obras de mejora que se van a llevar a cabo en la instalación municipal "Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Mérida" por la Dirección General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas de la Consejería de Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura.

Teniendo en cuenta que la EDAR de Mérida se encuentran ubicada en la parcela municipal sita en la Calle Zaragoza, nº 53, Polígono el Prado, con una superficie de 44.490 m², cuya referencia catastral 5924601QD2152S0001WY.

En vista del informe favorable de la Delegación de Urbanismo, se solicita a la Junta de Gobierno Local lo siguiente,

***Primero**. – Iniciar los trámites para la puesta a disposición de las instalaciones municipales a favor de la Dirección General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas de la Consejería de Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, para la ejecución de las obras de mejora en la EDAR de Mérida.*

***Segundo**. – Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas.*

***Tercero.** – Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Patrimonio, así como, a la Delegación de Urbanismo. "*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Ratificar la propuesta formulada por la Sra. Delegada y, por ende, aprobar el inicio de los trámites para la Cesión y puesta a disposición de las instalaciones municipales a favor de la Dirección General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas de la Consejería de Transición Ecológica y Sostenibilidad, de la Junta de Extremadura, para la ejecución de las obras de mejora en la EDAR de Mérida.

Segundo.- Encomendar a la Sección Municipal de Contrataciones y Patrimonio la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la notificación del presente acuerdo a la Dirección General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas.

Tercero.- Dar traslado a dicha Sección Municipal y su Delegación, así como a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos procedentes.

B).- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL COMPROMISO DE GASTOS FUTUROS NECESARIOS PARA LA APORTACIÓN MUNICIPAL AL PROGRAMA JOVENOCIO.12, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada indicando que, con fecha 28 de Octubre de 2020, por el Sr. Concejal Delegado de Sanidad se presenta solicitud para la aprobación de gasto futuro con destino al *PROGRAMA JOVENOCIO.12, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021.-*

Dado que se trata de un gasto para el año 2021, resulta necesario comprometer créditos del próximo presupuesto 2021 por importe de 28.178,68 euros.

Emitido Informe favorable por la Intervención Municipal, con fecha 4 de Octubre de 2020, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, sobre "Compromiso de Gastos

de Carácter Plurianual", se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de dicho "compromiso de gastos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Aprobar el compromiso de Gastos Futuros, por importe de 28.178,68 euros, con destino al *PROGRAMA JOVENOCIO.12, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021.-"*, de acuerdo con el siguiente cuadro:

AÑO.-	IMPORTE.-
2021	28.178,68 €

Segundo.- Acordar que con fecha 1 de enero, y con motivo de la apertura de cada ejercicio presupuestario, se ajustarán los créditos para dar cobertura a los compromisos adquiridos durante el ejercicio anterior. En caso de no disponer de créditos suficientes en las partidas correspondientes, por la Delegada de Hacienda se dictará la resolución correspondiente a fin habilitar los créditos que resulten necesarios.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 6 .- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 10 horas y 47 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejal-Secretario, certifico.

EL ALCALDE

RODRIGUEZ OSUNA ANTONIO - DNI 09205672Z

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ OSUNA ANTONIO - DNI 09205672Z
Fecha: 2020.11.19 08:53:27 +01'00'

EL CONCEJAL SECRETARIO.

GUIJARRO CEBALLOS MARCO ANTONIO - DNI 09189901K

Firmado digitalmente por GUIJARRO CEBALLOS MARCO ANTONIO - DNI 09189901K
Fecha: 2020.11.18 14:41:38 +01'00'